

FORMOSA, 05 de Octubre de 2007

VISTO:

La implementación del SIAT en el ámbito de la Dirección General de Rentas, como así también el progreso en el desarrollo de herramientas informáticas; y:

CONSIDERANDO:

Que a través del SIAT (Sistema Integral de Administración tributaria), se ha efectuado un proceso de informatización integral de la Gestión Administrativa de esta Dirección implementado el uso del legajo electrónico o cuenta corriente del contribuyente, ventaja fundamental que permite combinar el universo de acciones y parámetros que referencian e individualizan al contribuyente, logrando una mayor eficiencia en el control de la materia fiscal.

Que el área de sistema de este Organismo, ha efectuado numerosos avances en materia de administración y control fiscal como el desarrollo del "Módulo de IPS", desde el cual se administra el aporte social del Instituto de Pensiones Sociales, permitiendo la incorporación del contribuyente de este aporte a una cuenta corriente única, carga automática de pagos, fiscalización, carga de nomina de empleados, estadísticas y consultas.

Que, de igual forma, luego de la sanción de la Ley 1.510 y la entrada en vigencia del Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, se generó la necesidad de implementar el "Módulo Régimen Simplificado" a fin de administrar la cuenta corriente de los contribuyentes alcanzados por el régimen (alta, modificación y baja del tributo, carga automática y manual de pagos, reportes del tributo, recategorización y generación de deuda, etc.).

Que en atención a un óptimo y eficiente uso de las tecnologías disponibles la Dirección General de Rentas apunta a llegar a la total y completa interacción del contribuyente con el fisco en tiempo real a través de las ventajas que ofrecen las conexiones de acceso mediante el uso de Internet.

Que a fin de llegar al objetivo señalado, se ha realizado una tarea de rediseño e implementación del Sitio Web del organismo en Internet, incorporando servicios en línea y brindando una amplia gama de información de suma utilidad para los contribuyentes en general.

Que, en consideración a lo expuesto resulta oportuno aprobar el sitio oficial de acceso electrónico de esta dirección.

Que, la constante incorporación de nuevos servicios informáticos en la pagina Web de esta Dirección y el crecimiento proyectado en esta materia, tornan necesario por razones de seguridad, crear un sistema de registración, autenticación y autorización de usuarios externos para acceder a información calificada que se brindará desde el sitio oficial .

Que, a tal fin los usuarios del sistema informático deberán registrarse como tales y gestionar la "Clave Fiscal" que será otorgada por esta Dirección en la forma y condiciones que se establece en la presente Resolución.

Que, asimismo, deviene necesario establecer mecanismos a través de los cuales los contribuyentes puedan acceder a los datos de sus respectivos legajos electrónicos y contar con la información allí volcada, como ser por ejemplo su estado de deuda frente al fisco, hecho que hasta el momento se realiza en forma personal en las oficinas de esta Dirección.

Que una de las herramientas desarrolladas por el área de sistema de este Organismo para lograr este cometido es el Sistema de Consulta Tributaria *on line* a través del sitio Web oficial.

Que para utilizar el sistema mencionado el contribuyente o responsable deberá registrarse como usuario del mismo y obtener previamente la clave fiscal antes referenciada.

Que habiéndose emitido en igual sentido dictamen jurídico de los órganos consultores de esta Dirección y en orden a las facultades y prerrogativas conferidas por el Art. 6 y subsiguientes del Código Fiscal de Provincia Decreto Ley 865 (t.o. 1983 y modificatorias y complementarias), resulta pertinente dictar un acto administrativo que prevea la situación analizada

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

TITULO I: SITIO OFICIAL DE LA DGR

ARTÍCULO 1º: APROBAR como único sitio Web oficial de la Dirección General de Rentas el que se identifica bajo el dominio: www.dgrformosa.gov.ar

TITULO II: CLAVE FISCAL - DGR

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que los usuarios de los servicios informáticos habilitados en el sitio oficial de esta Dirección deberán solicitar previamente la Clave Fiscal en este Organismo y/o sus dependencias, y exhibir las siguientes documentaciones según el sujeto de que se trate:

1. Personas físicas:

- a) Titular: Documento Nacional de Identidad en original
- b) Tercero Autorizado: Poder otorgado por ante Escribano Público o Formulario F-06 de esta Dirección, donde conste la autorización para realizar la gestión y Documento Nacional de Identidad del tercero autorizado.

2. Persona Jurídica:

- a) Representante Legal: Documentación que lo acredite como representante legal de la entidad y DNI.
- b) Tercero Autorizado: Poder otorgado por ante Escribano Público o Formulario F 06 de esta Dirección, donde conste la autorización para realizar la gestión y DNI del tercero autorizado.

Las Agencias Fiscales del interior de la provincia entregarán las claves solicitadas a los contribuyentes y/o responsables que realicen los trámites y estén debidamente autorizados.

ARTÍCULO 3º: La utilización de la Clave Fiscal para acceder al sistema, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario, debiendo observar las medidas de seguridad para no revelar las mismas a personas extrañas.

ARTÍCULO 4º: En caso de olvido de la Clave Fiscal, el usuario en carácter propio o como autorizado, deberá presentar ante este organismo la solicitud de baja de la clave otorgada.

Una vez efectuada la presentación indicada, el usuario deberá iniciar un nuevo trámite de habilitación.

ARTÍCULO 5º: El uso de la Clave Fiscal para operar en los servicios informáticos on line, genera una relación directa entre el usuario y el fisco, por lo tanto la información vertida en este vínculo de

interacción se considera secreta y el incorrecto uso de la misma será responsabilidad exclusiva del usuario.

TITULO III- CONSULTA TRIBUTARIA ON LINE.

ARTÍCULO 6º: APRUEBESE el Sistema de Consulta Tributaria -on line- que permitirá a los contribuyentes y/o responsables realizar las siguientes acciones:

a) Consultar e imprimir la situación Fiscal del contribuyente respecto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Contribuyentes Comunes del Régimen General y Régimen Simplificado-.

b) Consultar las Declaraciones Juradas que no se hallen presentadas ante el organismo.

Dicho sistema estará disponible en la página Web de la Dirección General de Rentas www.dgrformosa.gov.ar, y el acceso se realizará mediante la utilización de la "clave fiscal".

ARTÍCULO 7º: REGISTRESE, comuníquese a quienes corresponda, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia, cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN GENERAL N°:038/07

SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS